

COMO CITAR ESTE ARTÍCULO:

Mazuera-Ayala, P. (2019). Letras coloniales en la Cartago virreinal de la Nueva Granada. *Revista Jurídicas*, 16 (1), 83-103.

DOI: 10.17151/jurid.2019.16.1.6.

Recibido el 26 de abril de 2018

Aprobado el 15 de diciembre de 2018

Letras coloniales en la Cartago virreinal de la Nueva Granada

PAULA MAZUERA-AYALA*

RESUMEN

Se indaga el Archivo Histórico de la Casa del Virrey de Cartago, Valle del Cauca, en una línea de tiempo que comprende el Virreinato de la Nueva Granada (documentos fechados a partir de 1614 - 1824) e interrelaciona los cambios de la época colonial de forma sincrónica. Para tal fin se ha vuelto sobre el archivo, las pilas mortuorias, herencias, fallos, pruebas y testimonios de los habitantes ilustres de Cartago, con objeto de desvelar esta urdimbre, la cual cohesiona los intereses monárquicos y los intereses de la Iglesia en el proceso de conquista y colonia. Se verá cómo las Leyes de Indias serán la respuesta simbólica a las guerras fratricidas del siglo XIX y a la burocracia contemporánea como forma de enajenación social, al basar la ley en el despotismo ilustrado y hacer de la cultura un monopolio monárquico ejecutado por apoderados, alcaldes y representantes de la Iglesia.

PALABRAS CLAVE: letras, Colonia, Cartago virreinal, despotismo ilustrado.

* Abogada. Candidata a Doctora Universidad Libre Bogotá. Especialista en Derecho Constitucional, Universidad Libre de Pereira. Magíster en Derecho Universidad de Manizales. Docente Investigadora Universidad Libre Bogotá. E-mail: paulamazueraayala@hotmail.com. **Google Scholar.** ORCID: 0000-0003-0769-7149.



Colonial letters in the Viceregal Cartago of the Nueva Granada

ABSTRACT

The Historical Archive of the House of the Viceroy of Cartago, Valle del Cauca is investigated, in a time line that includes the Viceroyalty of Nueva Granada (documents dated from 1614 until 1824) and interrelates the changes of the colonial period in a synchronous way. For this purpose, it was necessary to go back over the archive, the mortuary piles, inheritances, verdicts, proofs and testimonies of the illustrious inhabitants of Cartago, in order to unveil this warp, which cohere the monarchic interests and the interests of the Church in the process of conquest and colony. It will be seen how the Laws of The Indies will be the symbolic response to the fratricidal wars of the 19th century and to the contemporary bureaucracy as a form of social alienation basing the law on enlightened despotism and making of culture a monarchical monopoly executed by proxies, mayors and representatives of the Church.

KEY WORDS: Letters, colony, viceroyalty of Cartago, enlightened despotism.

El presente artículo es un resultado del proyecto de investigación textos y discursos en la formación del derecho colombiano 1777-1830, adscrito al grupo de investigación Sociedad, Derecho y Estudios Internacionales de la Universidad Libre Seccional Bogotá; dentro de la línea de investigación Sociología, Historiografía y Cultura Jurídica Hispanoamericana; Género, Diversidad y Derechos Emergentes. El problema de investigación planteado dentro del proyecto en general, responde a la pregunta de investigación: ¿Cuál es la influencia de los textos y discursos de la Ilustración francesa en la formación del derecho colombiano 1777-1830?

El presente artículo es de carácter exploratorio, descriptivo y trasversal, en un periodo determinado de tiempo pretende indagar sobre la prevalencia de los libros en un contexto determinado. Así, se indagó sobre las mortuorias encontradas en el archivo histórico “Luis Alfonso Delgado” de la ciudad de Cartago, entre 1614 y 1824 que referencian en los libros de los ciudadanos. Dicha exploración permitió determinar que en su mayoría los libros eran de tipo religioso y algunos otros como diccionarios y tratados de comportamiento, con lo cual se deduce que la literatura, artes y las ciencias no lograron influenciar el pensamiento colonial de los pobladores; así como también entender la gran influencia de la religión que representó una ideología dominante y adoctrinadora que logró acaparar el pensamiento y la creación sobre ellos mismos y cierta adhesión a las costumbres españolas.

La exploración de archivo se llevó a cabo en un periodo de dos meses, en el cual, un primer momento estuvo dedicado a la identificación de los documentos de la época en mención, un segundo momento para la clasificación y un tercer momento para la documentación y análisis.

En este sentido, se toma como punto de referencia la provincia de Cartago dada la influencia histórica del Valle del Cauca en la consolidación de las gestas colonizadoras. Cartago, una de las ciudades más antiguas del Valle del Cauca, fue fundada el 9 de agosto de 1540, por el mariscal Jorge Robledo, en las laderas de los ríos Cauca y La Vieja; fue descrita por su fundador como una tierra de grandes riquezas, de indios obedientes, dirigida por unos cuantos señores que mantenían el orden y la concordia, además de la dependencia de otras provincias sujetas a ella. Reconocida ampliamente por su valor histórico, documentado en el archivo histórico de la ciudad, Cartago fue cuna de importantes próceres tales como Juan Nepomuceno (1785), secretario del gobernador de la provincia de Popayán e integrante de la Asamblea Electoral de 1882; Manuel Campo, gran orador y quien contribuyó a la liberación del sur caucano; Rafael Frías (1779), secretario del gobernador Tacón y Rosique y quien contribuyó a la causa independentista; José Francisco Pereira (1789) entre otros ilustres ciudadanos que formaron parte del ejército como el general Pedro Murgueitio, Joaquín Ramírez, Anselmo Soto, José Joaquín Hormaza, entre otros.

Literatura y Conquista

En el Virreinato de la Nueva Granada se presentaron cambios significativos dentro del lento desarrollo de la conquista y la colonia. Para los Estados que hoy llevan por nombre Ecuador y Venezuela, las condiciones eran similares, un exceso de burocracia que se perfecciona a lo largo de doscientos sesenta años, una burocracia parecida a la que vivimos en la actualidad. Las Indias implicó para sus conquistadores completar “la otra mitad del mundo”, confiarse a la rosa de los vientos en un mar que hasta entonces era símbolo de misterio, de horror y cuyo límite era el *país de los muertos*. Las representaciones del mar de la época están plagadas de seres mitológicos, siendo los tritones los de mayor importancia según narran cronistas y marinos. Solo en lo recorrido de estos dos últimos siglos podemos ver en retrospectiva los cambios coyunturales acaecidos en la conquista y la época colonial de forma sincrónica, ya que la idea de historia aplica en el presente artículo de modo particular, pues hemos vuelto sobre el archivo, las pilas mortuorias, las herencias, los fallos interminables, las pruebas y los testimonios de los habitantes ilustres de Cartago, ciudad ubicada en lo que hoy se conoce como el norte del Valle del Cauca, para, a través del Archivo Histórico que reposa en la Casa del Virrey Don José de Espeleta, develar la compleja urdimbre que cohesiona los intereses monárquicos y los intereses de la Iglesia y el Papado en el complejo proceso de conquista y colonia, como una respuesta a las guerras fratricidas del siglo XIX y a la burocracia contemporánea como forma de enajenación social debido, en parte, al despotismo ilustrado, al monopolio de la cultura, ya que “la primera voz que la nombra y la narra es la del conquistador y del misionero. La de los actores o testigos presenciales de la conquista militar y espiritual” (Cristina, 1978, p. 495).

Cabe agregar, de las Indias, que son tierras indómitas y de sacrificio, pues solo a mediados del siglo XVI “comienza a desarrollarse un primer embrión de vida urbana. La precariedad de las primeras ocupaciones españolas es sustituida por unos asentamientos más estables que, siguiendo el modelo europeo de vida social civilizada ya por entonces predominante, se organizan en ciudades” (p. 4). Después de las acciones de facto llega el derecho, la administración y la concentración del poder en la estructuración jerárquica de la sociedad concentrada en la *polis*, con una política iniciada desde los primeros años de dicho siglo “la conquista se consolida mediante la fundación de ciudades” (p. 495). Y la estructuración de leyes y de normas en materia del ejercicio religioso, político, laboral, económico, social y cultural a través de las cuales se implanta el ideario colonizador y se regulan las acciones de unos y otros en la construcción de un régimen, que sin embargo avizora diferentes formas de humanización y liberación del ser de los esclavos.

Veremos entonces los cambios operados en la representación del “Nuevo Mundo” a partir de los relatos de sus primeros cronistas, para dar respuesta a las vicisitudes del poder y sus implicaciones en la memoria colectiva de quien se apropia de la tierra nombrándola en un proceso complejo de aculturación, para luego recrear

dicha estructura en uno de los centros de vida monárquica y republicana que quizá haya merecido menos atención y no por ello se ha de desmeritar su análisis. Para curiosos y entendidos, la Casa del Virrey en Cartago custodia un archivo generoso a la hora de entender la vida colonial neogranadina, la cohesión administrativa de una minoría ilustrada, luego,

si España reduce la expansión territorial por las armas, no renuncia a afirmarse y a seguirse extendiendo por otros medios menos violentos: por la predicación del Evangelio, que desde el comienzo había sido la finalidad oficial de los descubrimientos y conquistas, y que era una manera indirecta de ampliar el dominio español. Esta labor de aculturación será realizada por el misionero que en muchas regiones sustituyó al soldado o al funcionario. (p. 496)

Este será el caso de la vieja Cartago, territorio de dominio blanco. La ciudad, entendida bajo estos principios, será el “centro del poder metropolitano y local, el centro social” (p. 496), marcando la diferencia, según Cristina (1978), con una denominación ambigua de “bárbaros”, es decir, que la ciudad “también se constituye en el espacio de la civilización frente a la no ciudad, como espacio de la barbarie” (p. 496). Aunque esta postura, cabe anotar, tiene sus detractores.

El terror reinó por todas partes, el camino de los antropófagos quedaba señalado con las osamentas de los prisioneros que devoraban. Buga, Ibagué, Cartago, Neiva y la Plata vivían en constante sobresaltos. De aquella época calamitosa data el culto tradicional que estas ciudades rinden a antiguas imágenes de María Santísima. Los ciudadanos imploraban la protección divina en solemnes rogativas y procesiones (Martínez Delgado, 1985).

Los Cronistas de indias

Es propio del género lírico el perpetuar el recuerdo del guerrero, esta será una manifestación común del misionero y el conquistador que se enfrenta a los confines del mar, una aventura única en la que podrán reanimar los cuentos fantásticos de su infancia y luego adaptar su lengua a los seres y las cosas del reino “descubierto”, de los muertos del mar, de los caminos que el español abre con la espada y la sangre, en una selva mortífera, en el infierno verde donde se caldea el oro, el bien máspreciado para una Europa en constante conflicto y necesitada de riquezas para mantener dichas causas. Es pues, a partir de la *Araucana* (1569, 1578, 1589) de Alonso de Ercilla, que la crónica se transforma para acercarse al poema épico:

En la dirección de estas obras surgieron otros poemas épicos sobre la conquista como el arauaco domado (1596) del chileno Pedro de Oña, Purén indómito de Hernando Álvarez de Toledo, Argentina (1602) de Martín del Barco Centenera, Cortés valeroso (1588) y Mexicana (1594) de Gabriel Lobo Lasso de la Vega y las Elegías de Varones Ilustres de Indias de Juan de Castellanos. (p. 495)

Serán los primeros hijos de los colonizadores quienes mejor capten el proceso de conquista. “Entre los escritores de los últimos treinta años del siglo XVI los hay ya criollos y, excepcionalmente, mestizos como el Inca Garcilaso.” (p. 497). Los escritores en propiedad criollos aparecerán un siglo más tarde “mientras que los primeros escritos conocidos son todos de autores españoles y datan de la segunda mitad del siglo XVI”. (p. 498). La mayor parte de los manuscritos hallados se encuentran inéditos:

La recopilación historial resolutoria de Santa Marta y Nuevo Reino de Granada, escrita en 1575 por el franciscano fray Pedro de Aguado, la Relación corográfica de Popayán del agustino Gerónimo de Escobar; la Historia memorial de la fundación de la provincia de Santa Fe... 1550-1558, por el franciscano Esteban de Asensio; cuatro escritos monográficos del fiscal y oidor de la Real Audiencia don Francisco Guillén Chaparro, la obra de capitán Bernardo Vargas Machuca Milicia y descripción de las Indias (Madrid, 1599), quien fue además autor de un libro contra el padre Bartolomé de las Casas y de un soneto laudatorio a Castellanos. Del conquistador y fundador de Santa Fe se tiene referencia de varios escritos perdidos o de los cuales solo quedan fragmentos citados por los cronistas posteriores, pero se conservan la Memoria de los descubridores y conquistadores del Nuevo Reino, de 1576, el Antijovio, obra de tema no americano escrita en refutación del libro del obispo italiano Paulo Jovio y en defensa de España y sus Indicaciones para el buen gobierno (1549). Según el testimonio de Castellanos, Quesada era aficionado al cultivo de la poesía y defendía el uso de los antiguos metros castellanos contra los modernos metros de imitación italiana. (Cristina, 1978, p. 498)

Tenemos pues que la expresión literaria de mayor cultivo durante el periodo colonial neogranadino fue la poesía en los octosílabos del metro castellano, con temáticas que iban de lo narrativo a lo religioso, de la *laude* a la poesía de circunstancia, como respuesta al verso italiano, estructurado en endecasílabos y dividido en dos cuartetos y dos tercetos. Si bien Juan de Castellanos, a quien se le atribuye la obra de mayor alcance, no divide sus versos, sí adopta una tendencia italianizante, lo cual deja ver una intención literaria clara y desconocida para la fecha en el Nuevo Reino. Ahora bien, como “única excepción a la tendencia italianizante puede mencionarse las redondillas citadas por Castellanos en las Elegías que atribuye al soldado Lorenzo Martín, compañero de expedición de Quesada y uno de los fundadores de Santa Fe, gran improvisador de coplas según el uso antiguo” (Cristina, 1978, pp. 498-499). La monumental *Elegías de varones ilustres de Indias* de Juan de Castellanos (1522-1607), será la primera obra literaria en sentido estricto, pues en ella se “conjuga la voluntad de informar con la de estructurar el relato y de hacer utilización poética del lenguaje” (Cristina, 1978, pp. 498-499). Se irá alejando de los aspectos meramente históricos e informativos y se adentrará en el estadio poético, confiriéndole vocabulario nuevo y extenso al castellano, enriquecerá la lengua al relacionar vocablos de las tribus indígenas de Las Antillas y del Nuevo Reino de Granada:

De esta labor resultó el poema de más monumentales proporciones conocido en occidente cuyas cuatro partes, que llegan a un total de 113.609 versos, contienen los sucesos referentes a: Colón, el descubrimiento y la conquista de las islas antillanas; los sucesos de Venezuela y de Santa Marta; la Historia de Cartagena, Popayán, de la gobernación de Antioquia y del Chocó; la historia del Nuevo Reino de Granada. De estas cuatro partes solo la primera pudo ser publicada en vida del autor (Madrid, 1589) quien tenía además programada una quinta parte que no alcanzó a llevar a cabo. (Meo Zilio, citado por la autora, p. 500)

Se vuelve al ideal griego del guerrero que busca la gloria después de la muerte, la muerte heroica por supuesto, y la necesidad de alcanzar como poeta fama y reconocimiento al cantar las gestas y “emular a Ercilla –que se convirtió pronto en modelo de poeta heroico y tuvo varios continuadores en la América Colonial–” (Cristina, 1978, p. 501). El uso del lenguaje poético se basará entonces en “hechos celebres y grandiosos”, y tomará en Castellanos la forma italianizante del Renacimiento: “la octava endecasílabo usada por Ariosto y por el admirado Ercilla en la Araucana” (Cristina, 1978, p. 501). A este respecto merecen citarse las ponderadas observaciones de Meo Zilio (cita de la autora):

En nuestro concepto, desde que el cura tunjano ha optado, finalmente, por la forma poética, también la materia se ha convertido en poética y como tal debe juzgarse: los sucesos de la historia se han convertido en ocasión de su *poetizar*... A la poesía hay que medirla con el metro de la poesía y no de la historia... (p. 503)

A diferencia de otros autores, podemos encontrar en Castellanos al “actor y testigo de muchos de los sucesos que relata”, quien, al igual que Bernal Díaz del Castillo, “incorpora muchos datos autobiográficos que enmarca dentro de sucesos más generales. Al paso que avanza el relato, va avanzando la propia vida del narrador.” (p. 504). Vida y obra se conjugan para formar la unidad de la historia poetizada, la *Elegía* fue en un principio un manuscrito en prosa donde, se ha dicho, buscó emular sus influencias y hacer lo que era tradición del escriba, del cronista, transmitir el asombro por el Nuevo Mundo: “y de los romances históricos, fronterizos, noticiosos que, nacidos en medio de los sucesos que cantaban, en la España de los siglos XIV y XV continuaron haciendo lo que había hecho la antigua épica: inspirarse en los asuntos nacionales y poetizarlos” (Pidal, cita de la autora, pp. 148-158). Pero dicho asombro vendría de la poesía, de la creación de un lenguaje que celebra la novedad, son ojos que ven por primera vez:

Demuestra Manuel Alvar, que los indigenismos de Castellanos, como los que quedarán definitivamente incorporados al español, fueron aprendidos en su mayoría en las Antillas, allí donde se realizó el primer contacto entre lenguas, y que luego, al extenderse la conquista, fueron llevados a otras regiones americanas; de los 155 americanismos de las *Elegías*, 73 pertenecen al complejo antillano (son arahuacos o taínos),

pero aparecen además, aunque en menor cuantía, voces caribes, chibchas y de otras lenguas indígenas. (p. 508)

Ante todo, el lenguaje es útil, la herramienta primaria para desenvolverse en sociedad, comunicar es hacer comunidad, en este sentido se estima como preponderante la obra de Castellanos, el primer autor criollo, pues incorpora vocablos de diversas culturas, ya que la palabra representa un poder sobre las cosas, ejerce, si se quiere, un dominio, lo que se nombra puede ser utilizado, administrado. “En este sentido las Elegías constituyen un testimonio lingüístico de gran valor para conocer el proceso de adaptación del español a la nueva realidad americana” (Cristina, 1978, p. 508).

Letras coloniales en la Cartago virreinal de la Nueva Granada

El patrimonio histórico dispuesto para consulta son informes administrativos de la Nueva Granada de mediados del siglo XVI, no se hablará de una literatura propiamente criolla sino un siglo más tarde –aquí coinciden teóricos y entendidos– cuando se haya asentado la colonia y reverbera el nuevo medio social con la fundación, principalmente en Santa Fe, de instituciones educativas:

con Juan Rodríguez Freyle, vuelto todavía hacia la edad media, con Hernando Domínguez Camargo y el grupo de los hermanos Solís y Valenzuela, bajo el signo ya del culteranismo y del conceptismo; estas figuras revelan ya la existencia de una actividad intelectual y cultural local. Ciertamente, se trata de una literatura todavía subsidiaria de la española. (p. 509)

La monarquía española tuvo cuidado de reforzar las costumbres seculares “solo de manera embrionaria comienza a presentar características americanas” (Cristina, 1978, p. 509). Será su dominio la educación en manos de los misioneros, la parte administrativa les corresponderá a oidores, gobernadores de provincia, alcaldes y funcionarios. ¿Cómo se ha de comprender entonces este primer embrión de literatura colonial? Ya en pleno siglo XVII opera con vigor el sistema jerárquico y las libertades son restringidas, hay una “crisis demográfica y económica –cuyos ecos percibimos con insistencia en El Carnero– ocasionada por el descenso vertiginoso de la población indígena y por la decadencia minera, el orden colonial se estabiliza.” (p. 509). La iglesia jugará el papel determinante, un solo Dios, un solo monarca, una sola ciudad con su estructura teocrática, el carácter religioso de la colonia española resulta de especial interés, pues la Iglesia se vio obligada a acomodar su conducta a los fines políticos:

Aunque sometida al patronato –y en gran parte por este hecho mismo que le otorga oficialmente una importante participación en la vida civil debido al carácter de funcionarios que revisten quienes desempeñan

cargos eclesiásticos– fue adquiriendo un amplísimo poder en las colonias. Así fue posible que en ocasiones una sola persona llegara a reunir en sí las dos mayores dignidades: la del arzobispo y la de virrey. (Konetzke, cita de la autora, pp. 510-511)

El tiempo de los esclavos, indios, mulatos y otros era regulado en relación con los deberes del trabajo y religiosos que les proporcionarían las condiciones físicas y espirituales para su eficaz relacionamiento con el mundo. Las normativas reformistas contentivas en las Leyes incluían disparidad de discursos fundamentados en la tensión permanente entre el poder y la humanización liberadora de los colonizados.

Si el monarca era dueño de la tierra, la Iglesia desplegó su supremacía en las “almas” que halló en el Nuevo Reino, “un control sin límites que ejerció, como en España, por medio del Tribunal de la Inquisición” (Cristina, 1978, p. 511). Enfrentarse a la Real Audiencia era declarar, como en cualquier auto, manuscrito o testimonio, la propia y obligada adhesión a Dios. Así, “la actividad intelectual queda supeditada a la orientación y a la tutela del Santo Oficio que, a través de diversos medios de control y de censura, vigila la imprenta, la producción literaria, el contenido, la lectura y la circulación de las obras.” (p. 511). La Nueva Granada se rige por el estamento eclesiástico: “la literatura es casi exclusivamente obra de clérigos e, inclusive en los raros casos de escritores laicos, el factor religioso es el dominante” (Cristina, 1978, p. 511). En el Archivo Histórico de la Casa del Virrey en Cartago, se encontró, por ejemplo, una pila mortuoria de 1753 (J-C/M/9-3-4), en la cual se relaciona la sucesión testamentaria de Don Jacinto Rebellón Fernández, dicho manuscrito cuenta que Don Lorenzo Carrera, Alcalde de Cartago en 1753 pasó a la casa de la señora Antonia de Perea Viuda de Don Jacinto Rebellón a realizar el inventario de los bienes que eran de su posesión, encontrando un “librito de meditación de Cristo”. Era una realidad que para entonces el poder civil no podía sostener los colegios de formación regular: “Todos los centros de enseñanza de la Nueva Granada, desde las escuelas de gramática hasta las universidades, estuvieron a cargo de eclesiásticos entre quienes correspondió el monopolio a dominicos y a jesuitas” (Cristina, 1978, p. 511). Para la muestra, un botón: en la causa mortuoria del Presbítero Joseph Francisco Martínez Bueno (J-C/M/15-1), quien fungió como examinador Sinodal del Obispado de Popayán, –oficio con el que pudo amasar un importante caudal de bienes–, se halló una biblioteca sin igual en el dominio de su casa en Cartago, la sucesión (1769) da cuenta de un listado de libros que se relacionan en el folio, entre los que se destacan:

- Una Biblia con sus concordancias.
- La obra del Señor Barbosa en diez y ocho tomos en pasta.
- La obra Layman en dos tomos de a folio.
- Dos tomos de la obra al padre (Ilegible) Séneca, daquantilla.
- El teatro Amoroso en cinco tomos.
- David perseguido y penitente en nueve tomos.

- Las obras del Padre Bieyra en veinte y un tomos de a página.
- Un tomo al Padre Miguel Godines.
- Dos tomitos de Gritos al Purgatorio.
- Otro tomito a Indulgencias y Privilegios a la orden.
- Un tomo al patrimonio Seraphico.
- Un tomo onomástico al mal partirensi.
- Un curso de filosofía manuscrito en tres tomos su autor el Padre Ambrosio María.
- Un tomo de la obra de Sta Theresa de Jesús.
- Un tomo de la práctica a Paz.
- La Teología Moral hacentado en un tomo.
- Un tomo de Ontalba.
- Ideas del Padre Gazan en dos tomos.
- La excelencia al Señor San Joseph en tres tomos de a folio.
- La obra de Solorzano en un tomo de a folio.

En el folio #28 continúa el listado así:

- Dos tomos de la política de Bobadilla.
- Siete tomos de a folio a la obra de Diana.
- (...) Del Emperador Justiniano.
- Un tomo a Ludovico Ángel sobre el Derecho Canónico en dos tomos de Decretales.
- Un tomo a el Bocabulario a Antonio Nebrija.
- Política a Villa Diego.
- La recopilación de las leyes de Indias en cuatro tomos.
- La práctica de Exorsista a Diego Laniz.
- Mágica Natural de Zorxillo en tres tomos.
- Francisco Losa en un Tomo.
- Florilegio Medicinal.
- La vida de la madre Jertrudis a Santa Inés.
- El Padre Lacroy en dos tomos.
- Gómez en tres tomos.
- La política de Zabedra en un tomo.
- Un tomo a la Conquista a la India Oxidental.
- Un tomo del Eclesiástico Instruido.
- La Nueva Recopilación de Castilla en tres tomos.
- Castro Palado en tres tomos.
- Una norma de (...).
- Una resma de papel.
- Cuatro libritos de meditaciones por el Padre Maxen.
- Otro por el Padre Fray Pedro de Alcántara.
- Otro Contentos Mundi.

- Debosición a San Joseph.
- Otro a la Gran Reyna.
- Otros pensamientos Christianos.
- Efectos milagrosos y excelencias de la Cruz.
- Llave del Cielo.
- Las Estaciones a la ViaCruis.
- Filosofía del Padre María.
- Como se hacen las Debosiones de visitar las cruses.

El avalúo de estos libros se encuentra relacionado en los folios 59-62. Se intuye un promedio entre 2 y 10 patacones, ya que, por ejemplo, la Teología Moral está avaluada en 8 patacones. A su vez, se consultó la sucesión mortuoria de Joseph Troncoso (J-C/M/14-12), perteneciente al mes de junio, día 16 de 1768. En dichos folios se encontraron referidos en sus bienes “*dos tomos de David (...) un tomo de Theología Moral*”, cuyo precio se estimó en dos patacones (referencia de moneda), lo que equivale a 12 reales para ambos tomos. Otro hallazgo importante es el inventario y avalúo de los bienes de Don Mateo Valle de Mérida (J-C/M/21-4), quien, para la época, era juez receptor en la colonia de Cartago, muere en la ciudad de Buga y cuyo litigio dura entre los años 1790 a 1793. Casado con Doña Paula Quiroga, deja dos libros: “*Introducción Política, su autor Villadiego*” y “*Recepción en Indiana*”. En esta misma línea se inscribe la causa mortuoria del oficial de Pluma de las reales rentas de Cartago, señor Josef Antonio Basurto (J-C/M/26-9). El inventario de bienes, 1798-1799, lo realizó Don Pedro de Zerezo y Figueroa. En el folio 5 aparecen relacionados dos libros como parte de sus bienes: “*Un tomo del semanario General de Villa*” y “*Un tomo Ejercicio Meridiano en General*”. Otros testamentos mejor nutridos, 1743-1744, como el de los herederos de Salvador Bueno de la Asprilla (J-C/M/5-13), quienes ante el Teniente Gobernador y oficial real Pablo Serrano, resuelven una demanda impuesta por don Gregorio Simón del Campo, en dichos folios se encontraron relacionados los siguientes libros como parte de los bienes del señor Salvador Bueno:

- Dos tomos de la escuela del padre Azino.
- Otro de Solorsano.
- Mercancia de Moral.
- Confesiones de San Agustín.
- La Mística de Dios.
- Dos tomos de Política de Quebedo.
- El decálogo religioso.
- Un tomo de Claridad del Mundo.
- Las Salvedades Católicas.
- Un Vale contra Don Vicente de Cantidad 305 patacones.
- Dos tomos Grandes de escritura del Padre Trino.
- Dos tomos del Padre Lacrois.

- Un tomo de Castro Palao.
- Fe ati vite hommane.
- Contemeis de Solorsano.
- Dos de a folio de Mercancía de la Moral.
- Un tomo de Exporion.
- Las obras del Padre Useico de Seraommes.
- Las Obras del Padre Quases.
- Nueve libros de Mística Ciudad de Dios.
- Familia Regulada.
- Cuatro libros del año vigineo.
- Padre Arbeluo.
- Nueve libros de Sor Juana.
- Un tomo Vanidad del Mundo.
- Verdades católicas.
- Otro temporal y Eterno.
- Libros del Padre Juan Eusebio.
- Un Fuero de la Conciencia.
- Un Semanero.
- Otro Juris Canon.
- Tres tomos de la Biblia Sacra y concordancias.
- Tres tomos del Padre VillaRael.
- El Corazón de Jesus.
- Un Semanero Latino y francés.

Destaca aquí la cultura latina y francesa, el dominio de diferentes lenguas y la referencia nada despreciable de la lectura de San Agustín y Sor Juana Inés de la Cruz. Caso similar encontramos en la causa mortuoria y concurso de acreedores de los Bienes de Don Miguel de Escobar (J-C/M/23-8), Abogado de las Reales Audiencias de Quito y Santafé. Muere en Santafé y es velado y enterrado en el convento de San Agustín, 1782. Acreencia a los bienes por parte de su suegro Don Tomás de Rivas por la suma de pesos que le adeudaba, correspondiente a 7260 patacones que en su compañía otorgó a favor de Don Antonio Torres, vecino del Comercio de Cartagena. Así mismo, su viuda Doña Felipa de Rivas, en calidad de tutora de los hijos menores hace oposición por el luto y los alimentos para el sustento de estos. Por su parte, el Gobernador de la Provincia de Popayán decreta auto para que se cobren de los bienes el sobrante de 168 pesos de lo recaudado con el vecindario cuando fue juez comisionado para la remisión a la Real Cárcel de Santafé de los negros prófugos del palenque del Quindío. Dentro de los bienes de Don Miguel de Escobar, se registra un listado de libros que a continuación se decanta así:

- Dos tomos en folio Política Indiana por el Señor Solorzano.
- Cinco tomos en folio Jurix Canonicos.

- Cuatro tomos en folio Recopilaxion Indiana.
- Dos tomos en folio Política de Bobadilla.
- Dos tomos Política Villadiego.
- Dos tomos de Pracsis Eclesiástica.
- Tres tomos en folio de Leyes de Gomez.
- Dos tomos de las leyes de Castilla.
- Un tomo de las Derivaziones.
- Un tomo de Ponte de Potestaze pro Regis.
- Un tomo en folio Introducción a las Materias.
- Un tomo de leyes ceremoniales.
- Dos tomos de Abreviaciones del Pueblo P. Rochy.
- Un tomo Compendio de los Cantares.
- Un tomo de Principios Militares por Reymundo Sanz.
- Un tomo de Theología Moral.
- Cinco tomos de Geografía Histórica.
- Seis tomos de Establecimiento de la Yglecia.
- Siete tomos Suma Moral del padre Zoxxagor.
- Dos tomos en Octavo Marca Mayor de Parma.
- Dos tomos en Pasta Diccionario de las lenguas Española y Francesa por Francisco Sobrino.
- Un tomo en pasta Farmacopea.
- Un tomo Curia Eclesiástica.
- Un tomo de florilegio medicinal.
- Un tomo de Aritmética Moya.
- Un tomo Viaje del Comandante Viron.
- Un tomo de Pintura de Inglaterra.
- Un tomo de Fábrica de varios instrumentos por el Padre Vaxagora.
- Un tomo de obreros por Do Juan.
- Dos tomitos Labranzas Españolas por Nieto.
- Un tomo de Corneliux Nepos.
- Un tomo de Ortografía Española.
- Un tomo de Valerio Maximo.
- Un tomito de Idioma de la Inglaterra por el Padre Luque.
- Un tomo de Medicina.
- Un tomo de El Capuchino.
- Un tomo Nuestros Elementos de la Historia Uniberzal.
- Dos tomitos en pasta de la Historia de España en compendio por el Padre Yelax.
- Cuatro tomitos en pasta por el Marquex de San Felipe.
- Monarquía Hebrea en octavos.
- Un tomito de Obiedo.
- Un tomito Escuela de Principios y Cavalleros.
- Un tomito Fábulas Hisopo.

- Un tomito en pasta del Buen hablar de Benjumea.
- Un tomito en pasta Oficio Paxbo por Arroyal.
- Un tomito de Ortografía Española por Ibañex.
- Dos tomos de Dixcursos sobre la Historia Uniberzal por Banuez.
- Un tomo Historia del Nuevo y Viejo Testamento por el Padre Herrera.

Otras actas mortuorias que se acercan a la fecha de independencia y que reposan en el archivo antes mencionado, facilitan su lectura gracias al grado de conservación. Así, encontramos dos carpetas últimas, una es la sucesión de la mortuoria, 1800-1807, de Don Joaquín Sanz de San Juan y Vicuña (J-C/M/26-10). En el folio 2, cara posterior, se encuentran relacionados los siguientes libros y objetos propios de una cultura letrada:

- Un tomo Practica Universal Forense.
- Un catálogo de papeles.
- Un libro en depócito.
- Dos cuadernillos de papel blanco.
- Un manojo de papeles en hoja blanca reciclados.
- Una carpeta con varios papeles sucios.
- (...)
- Aritmética.
- Diccionario de Antonio Lebrija.

Por último, la causa Mortuoria de María Clara de Olaya (J-C/M/28-3), vecina de Cartago y residente en Toro. Causa iniciada en Toro, 1807-1811. Demanda entre Don José Herrera y Anselmo Ybañez por la tutoría de la menor María de los Dolores hija del primero. Autos sobre la aprobación de la memoria testamental por parte de los Albaceas testamentarios Anselmo Ybañez y María Ana de Olaya. Entre los bienes de Doña María Clara de Olaya figuran en el folio 18 "*Un librito intitulado Guía del Cielo*", cuyo valor se estima en el folio 20. En el folio 80 se encuentra la siguiente relación "*Otro El Purgatorio en un tomo*" y "*Aritmética de a folio*". En el folio 122 aparece registrado "*Un librito Guía del Cielo*" y "*Una catequesis por el Padre Astete*".

La educación en el virreinato de la Nueva Granada

La élite criolla dependía para su educación de los clérigos y demás representantes de la Iglesia, quienes custodiaron de forma celosa sus bibliotecas, transportadas por mar y con dificultades innumbrables, a ello se debe el celo en su conservación, ya que solo ingresaban en medio de complicaciones burocráticas, libros impresos en España o Italia. En el caso particular de Cartago, Valle del Cauca, la Casa del Virrey, fuente del Archivo Histórico anterior, es ya un símbolo de la época Colonial, pues su construcción data de finales del siglo XVIII. Casa familiar proyectada por el Juez Poblador Don Sebastián de Marisancena, en palabras de Valencia Villegas (2014):

Es la reproducción típica de las casas andaluzas del mediterráneo, al sur de España. Tiene una marcada influencia mudéjar que se deja apreciar no solo en el artesanado sino también en el uso del ladrillo hecho de barro de la región, material que se utiliza en parte a nivel estructural para las bases y fustes cilíndricos de las columnas y como elemento decorativo en la fachada. Posee también un gran patio claustrado central, articulado a su vez con otros dos traspacios, las paredes maestras, se levantaron sin cimientos con gruesos muros de piedra. Los materiales utilizados para su construcción, además de ser duraderos como el adobe, el ladrillo, la teja y la piedra, fueron novedosos para la época, al igual que las dos plantas, o de alto y bajo como usualmente las llamaban. Los balcones y las ventanas voladas o pecho de paloma, que integran el espacio público con el privado poseen tableros y balaustres de madera finamente tallada, se encuentran distribuidos únicamente en el extremo norte en forma de L y en el extremo sur. El resto de la casa es de una sola planta, pero conserva la altura de ocho metros y medio, lo que magnifica aún más la construcción.

Fueron, en consonancia, los franciscanos quienes se encargaron de la educación de la élite cartagüeña en medio de un panorama hostil a los cambios educativos, no convenientes a la monarquía. En los claustros se impartía un plan de estudios severo y dogmático, a imagen y semejanza de los métodos dados en Salamanca, España, métodos de enseñanza conservadores y donde “no tuvieron cabida en sus programas ni la experimentación ni la razón; las ciencias naturales y las matemáticas quedaron excluidas y la física quedó reducida a Aristóteles” (Cristina, 1978, p. 513). Algunas ediciones de *El Quijote* se han encontrado en Santa Fe, lo cual comprueba que algunos libros circularon de forma clandestina, aunque fue el mismo Monarca:

quien impuso la prohibición a todos sus súbditos de estudiar en el extranjero y estableció la pena de muerte para quienes imprimieran o vendieran libros desprovistos de la correspondiente licencia o prohibidos por el Santo Oficio... En la era de la concepción científica del mundo y de comienzos de la investigación, en nombre de la pureza de la fe, el monarca y sus inquisidores aíslan a España, la condenan a la incomunicación intelectual y al inevitable estancamiento en los diversos ramos del saber. La educación se vuelve así más profundamente especulativa y religiosa. (p. 513)

Las primeras escuelas fueron promovidas, como hemos visto, por misioneros y religiosos, quienes en 1605 inauguran el colegio de San Bartolomé: “donde se inició el estudio del derecho civil y canónico; este centro junto con la posterior Academia Javeriana (1623), fueron sede de las doctrinas jesuíticas” (Alba, cita de la autora, p. 513). Educación propia de la Contrarreforma en donde se reproducen muchos patrones medievales, quienes estaban encargados de impartir el conocimiento no se podían desviar de las disposiciones dadas en materia educativa por el Concilio de Trento, “centrado en la filosofía escolástica y en la retórica, en los métodos de enseñanza basados en la dictatio (la enseñanza a voce no llegó a imponerse), en la

disputatio en la que se aplica el método silogístico, y en el criterio de autoridad que tenía a Aristóteles y a Santo Tomás por maestros indiscutibles”. Ya para el año 1653 el arzobispo fray Cristóbal de Torres había fundado el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, que puso bajo la dirección de los dominicos: “Comenzaron muy pronto en Santa Fe las gestiones para establecer universidad pública, porque a ello se oponía la voluntad real. Los pleitos entre las dos comunidades en defensa de la prerrogativa exclusiva de erigir su propio colegio en universidad, retardaron la aparición de ésta en el Nuevo Reino” (Alba, cita de la autora, p. 513).

Las leyes de los Reinos de las indias

Las *Leyes de los Reinos de las Indias* son un completo compendio de normas en materia del ejercicio religioso, político, laboral, económico, social y cultural a través de las cuales se implanta el ideario colonizador y se regulan las acciones de unos y otros en la construcción de un régimen, que sin embargo avizora diferentes formas de humanización y liberación del ser de los esclavos. En especial son un compendio de las *Leyes de Burgos*, las *Leyes Nuevas* y las *Ordenanzas de Alfaro*.

Cuando la Corona se dio cuenta de que se estaban cometiendo abusos con los aborígenes, empezó a dictar una normativa que los favoreciera. Ningún trabajador europeo del Siglo XVI podía contar con un articulado que los beneficiara tanto como a los indios las *Leyes de Burgos* y *Valladolid*, de 1512 y 1513. Horario de trabajo, habitación, alimentación, protección a los menores y a la mujer embarazada fueron algunas de las fecundas conquistas sociales obtenidas por los naturales. A ellas se fueron agregando muchas más según pasaba el tiempo. (Dougnac Rodríguez, 1994, p. 12)

Pero estas leyes (cédulas, provisiones y ordenanzas) que pretendían regular todas las acciones civilizadoras que se ordenaban desde España para un territorio lejano y diverso, en múltiples ocasiones constituían fuente de error y tergiversación por quienes debían dictarlas dado que los contextos sociales, políticos, económicos y culturales, diferían enormemente de los contextos en tierras españolas. Así, muchas de dichas leyes resultaban inaplicables, obligando a juristas y funcionarios a ordenar la ley indiana a fin de contribuir a las acciones de gobierno necesarias para el desenvolvimiento de las nuevas tierras de Colón. Ahora bien, las autoridades que estaban en Indias comenzaron a producir una legislación propia que se desarrollaba a partir de provisiones y autos, así como ordenanzas y bandos, las primeras emanadas por las reales audiencias y las segundas por virreyes y gobernadores; todas estas leyes eran desarrolladas en corregimientos por los alcaldes mayores o corregidores, para tratar temas de ordenamiento territorial, ornato público, así como el establecimiento de precios en el comercio de bienes y servicios, entre otros. En las nuevas tierras también se estableció un derecho canónico indiano, que permitía determinar las formas de evangelización, así como establecer la mejor adecuación de las disposiciones de Trento a la vida indiana:

La puesta en vigencia de estas normas canónicas estaba sujeta a la atenta revisión de las autoridades civiles en virtud de los derechos concedidos a los reyes castellanos sobre la Iglesia en Indias, cuyo conjunto es conocido con el nombre de Real Patronato (p. 13).

En tanto se cumplieran los preceptos dispuestos por la corona tanto en lo mandado por la religión católica como en los derechos políticos del rey, los indianos contaban con laxitud en su desarrollo jurídico, así, el derecho se ejecutaba aun teniendo en cuenta lo que constituía una costumbre para los pobladores, permitiendo a los jueces indianos a través del arbitrio judicial salirse en ocasiones del marco de la ley. Existieron principalmente tres tipos de derecho que constituyeron una mezcla jurídica para las nuevas tierras: el derecho indiano, cuyo contenido estaba enfocado principalmente a la evangelización, la protección del nativo, lo público y las diferencias étnicas y culturales presentes en estas tierras, este derecho se caracterizaba por una baja sistematización, ser rico en casuística y una amplia semejanza al derecho de Castilla. El derecho castellano cuya aplicación principal estuvo enfocada hacia el derecho privado, penal y procesal y el derecho Indígena que solo se aplicaba a los aborígenes y que siempre debía estar en concordancia con las leyes castellanas.

La recopilación de Leyes de los Reinos de las Indias está constituida por nueve libros en los cuales se desarrollan los siguientes temas: **Libro I.** Referente a temas religiosos, la constitución de una iglesia dominante que regula, catequiza y enseña los principios y acciones de la fe cristiana, tanto para los indios, esclavos, negros y mulatos como para los obispos, curas, clérigos y otros. **Libro II.** Regula la estructura gubernamental de los indianos, sus competencias y determinaciones de los consejos y audiencias de las indias. **Libro III.** Determina las funciones de los virreyes, sus atribuciones, deberes y competencias junto con sus gobernadores, alcaldes corregidores y organizaciones militares. **Libro IV.** Regula el desarrollo territorial de las indias, dicta las normas de poblamiento, tierras, las obras públicas y la explotación minera. **Libro V.** Regula el derecho público y las competencias de los diferentes funcionarios encargados de legislar sobre dichos asuntos. **Libro VI.** Determina las condiciones referentes a la situación de los indígenas, derechos, deberes, obligaciones y sus condiciones sociales y culturales. **Libro VII.** Especifica el accionar policial y las normas de comportamiento ético y moral pública. **Libro VIII.** Dicta las leyes sobre lo financiero y concerniente a la renta y cómo se debe ejecutar, así como lo destinado a la corona española y a la gobernanza de los Reinos de las Indias. **Libro IX.** Regula el comercio, las contrataciones y los sistemas de transacción comercial entre los pueblos.

El despotismo ilustrado

A partir de la segunda mitad del siglo XVII, muchos reyes desearon conciliar el absolutismo con las ideas de la ilustración dando inicio al despotismo ilustrado

como una forma de gobierno pensada desde la idea de *'todo para el pueblo, pero sin el pueblo'*. El monarca concentraba todos los poderes considerándose el primer servidor del Estado, quien debía llevar a cabo importantes reformas que garantizaran la tranquilidad y la felicidad de sus súbditos quienes se consideraban siempre menores de edad. Con la llegada de la dinastía de los Borbones en 1700 influenciados por los nuevos modelos administrativos implantados en Francia, las colonias españolas instituidas hasta entonces por los Habsburgo comenzaron también a cambiar; en este sentido, con la llegada de la Ilustración se observan importantes transformaciones, la idea del mundo ha cambiado, las nuevas concepciones filosóficas de la época trajeron consigo diferentes maneras de ver y percibir el mundo no solo a través del arte, la política, y lo social; también la tecnología y los nuevos postulados administrativos propios de la naciente Revolución Industrial consiguen que España busque impulsar el comercio a otros niveles. Para conseguir que España y sus colonias tuvieran mayor poderío económico, el gobierno Borbón entró en un absolutismo expreso propio del despotismo ilustrado. El espíritu de las leyes de esta época consideraba que la legislación debía buscar la felicidad de los seres humanos y su vida en sociedad, en consecuencia, su pueblo y sus colonias tenían una legislación particular de acuerdo con su carácter y condiciones. El cristianismo que hasta entonces había influenciado tanto a la monarquía con un doctrinarismo y teocentrismo constriñendo la vida y todas las formas de pensamiento humano, comienza a aminorarse a través de límites de poder que se le ponen a la iglesia y a otras corporaciones, sustentadas en los nuevos postulados de la razón. Se logra un cambio en el ejército y la hacienda, así como en la división territorial, en definitiva, se da un reformismo económico y social que transforma la tradición en otras perspectivas. Con Felipe V en 1717 se reducen en gran medida las atribuciones del Consejo de Indias, perdiendo su poder legislativo y administrativo. La nueva España genera una legislación ministerial y otras vías para hacer llegar al monarca los asuntos y negocios.

Referencias bibliográficas comentadas

Cristina, M.T. (1978). *La literatura en la conquista y la colonia*. Manual de Historia de Colombia, Tomo I. Instituto Colombiano de Cultura, Bogotá.

- América Latina II. La Época Colonial. Konezke, Richard. Madrid. Ediciones Siglo XXI Págs. 128-136. Citado por la autora María Teresa Cristina. p. 496
- Cita textual del capítulo escrito por la autora María Teresa Cristina sobre Juan de Castellanos: Giovanni Meo Zilio, Estudio sobre Juan de Castellanos, Firenze, Valmartina, 1972. Pág. 376. Referencia tomada de la p. 500
- La autora cita lo siguiente: Ramón Menéndez Pidal, *La epopeya castellana a través de la literatura española*, Madrid, Espasa-Calpe, 1959, pp. 148-158. Se toma de la p. 507
- Op. cit. La autora M. T. Cristina en el índice 15 cita a Antonio Antelo, "Literatura y sociedad en la América Española del siglo XVI: notas para su estudio", en *Thesaurus*, XXVIII, pp. 279-330. Tomado de la p. 510

- Op. cit. p. 512. La autora en las citas ¹⁷ y ¹⁸ nombra al autor Guillermo Hernández de Alba con los títulos “*Los jesuitas en la cultura del Nuevo Reino de Granada*”, en *Aspectos de la Cultura en Colombia*, Bogotá, Biblioteca Popular de Cultura Colombiana, 1947, pp. 73-98; y “Breve historia de la universidad”, *Ibíd.* Págs. 41-72.

Dougnac-Rodríguez, A. (1994). *Manual de Historia del Derecho Indiano*. Mexico. Universidad Nacional Autónoma de México.

Jaramillo Uribe, J. (1978). *Estado, administración y vida política en la sociedad colonial. I La Administración Colonial*. Manual de Historia de Colombia Tomo I. Instituto Colombiano de Cultura, Bogotá.

Martínez-Delgado, C. (1985). *Remembranzas de Cartago. La traslación de la Ciudad*. Editorial Presencia Ltda. Bogotá. P. 23

Valencia-Villegas, B. (2014). Casa del Virrey de Cartago, joya arquitectónica de la colonia. Recuperado de <http://www.destinocafe.com/2014/01/18/casa-del-virrey-de-cartago-joya-arquitectonica-de-la-colonia/>

Consulta archivo histórico de Cartago-Valle del Cauca “Casa del virrey don José de Espeleta”

Los datos aquí consignados pueden cotejarse con el material fotográfico que se hizo de algunos documentos debido a su importancia según los criterios de búsqueda. Para la lectura del presente informe se sugiere tener en cuenta las siguientes indicaciones o convenciones.

Las siglas J-C-D y J-C/M corresponden a la catalogación que viene utilizando el Archivo Histórico de Cartago para seguir un consecutivo.

J= Judicial
C= Colonia
D= Demanda
M= Mortuoria

Los números que acompañan estas letras se corresponden con su ubicación de acuerdo con la caja donde se encuentre alojado el documento a consultar y la carpeta que lo separa individualmente de otros documentos.

Folio: Un folio es la unidad de cuantificación del número de hojas que componen un documento a consultar. Ejemplo: Un documento puede estar conformado por 245 folios, es decir, lo componen 245 hojas. Cuando un dato importante para la investigación o búsqueda a realizar se encuentra en un folio u hoja determinado, digamos en el folio 150, quiere decir que, de los 245 folios, el dato está en la hoja 150, pero, puede estar en la cara anterior o posterior de la misma hoja. Esto equivale a decir que al contar folios no estamos contando páginas sino hojas.

A continuación, se relacionan los resultados de la búsqueda de documentación de acuerdo con la guía de referencia suministrada para tal fin, indicando en cada caso, en qué folio u hoja de cada documento se puede encontrar la información potencialmente valiosa.

Nota: Debido a que los documentos consultados son de siglos XVII hasta la primera mitad del siglo XIX, algunas palabras se escriben muy diferente al castellano actual.

MORTUORIAS

J – C / M / 9 – 3 – 4 CAJA 9 CARP 3 Y 4 FOLIOS 269 Fecha 1753.

En el folio 81 de la carpeta 3 en el cual se relaciona la sucesión testamentaria de Don Jacinto Rebellón Fernandez se cuenta que Don Lorenzo Carrera, Alcalde de Cartago en 1753 pasó a la casa de la señora Antonia De Perea Viuda de Don Jacinto Rebellón a realizar el inventario de los bienes que eran de su posesión. Encontrándose un “librito de meditación de cristo”.

J – C / M / 14 – 12 CAJA 14 CARP 12 FOLIOS 23

FECHA: 1768

Esta es la sucesión de mortuoria de Joseph Troncoso, pertenece al mes de junio, día 16 de 1768. En el folio 7 se encuentra referido que en sus bienes aparecen dos tomos de David, un tomo de Theología Moral, cuyo precio se estimó en 2 patacones (referencia de moneda), lo que equivale a doce reales para ambos tomos.

J – C / M / 15 – 1 CAJA 15 CARP 1 FOLIOS 64

FECHA: 1769

En esta carpeta se encuentra un caso bastante interesante. La sucesión da cuenta de un listado de libros que se relacionan en el folio (hoja) # 27.

En el folio # 28 continúa el listado.

El avaluo de estos libros se encuentra relacionado en los folios 59-62. Se intuye un promedio entre 2 y 10 patacones.

Teología Moral= 8 patacones.

J – C / M / 21 -4 CAJA 21 CARP 4 FOLIOS 11

FECHA: 1790 – 1793

Contiene el inventario y avalúo de los bienes del Don Mateo Valle de Mérida, quien era juez receptor y muere en la ciudad de Buga. Casado con Doña Paula Quiroga. En el folio 7 aparecen los libros de: 1 Introducción Política, su autor Villadiago. 2 Recepción en Indiana.

J – C / M / 5-13 CAJA 5 CARP 13 FOLIOS 17

FECHA: 1743-1744

En el folio 15 encontramos relacionados los siguientes libros como parte de los bienes del señor (...)

J – C / M / 23-8 CAJA 23 CARP 8 FOLIOS 101

FECHA: 1782

En Cartago, Causa mortuoria y concurso de acreedores de los Bienes de Don Miguel De Escobar, Abogado de las Reales Audiencias de Quito y Santafé. Muere en Santafé y es velado y enterrado en el convento de San Agustín. Acreencia a los bienes por parte de su suegro Don Tomás de Rivas por la suma de pesos que le adeudaba, correspondiente a 7260 patacones que en su compañía otorgó a favor de Don Antonio Torres, vecino del Comercio de Cartagena. Así mismo, su viuda Doña Felipa de Rivas, en calidad de tutora de los menores hijos hace oposición por el luto y los alimentos para el sustento de estos. Por su parte, el Gobernador de la Provincia de Popayán decreta auto para que se cobren de los bienes el sobrante de 168 pesos de lo recaudado con el vecindario cuando fue juez comisionado para la remisión a la Real Cárcel de Santafé de los negros prófugos del palenque del Quindío. Dentro de los bienes de Don Miguel De Escobar, se registra un listado de libros que a continuación se decanta así: En los folios (hojas) 6 y 7 se encuentran consignados las referencias de los siguientes libros.

J – C / M / 26-9 CAJA 26 CARP 9 FOLIOS 5

FECHA: 1798-1799

Esta es la causa Mortuoria del oficial de Pluma de las reales rentas de Cartago, señor Josef Antonio Basurto. El inventario de bienes lo hizo Don Pedro de Zerezo y Figueroa. En el folio 5 aparecen relacionados dos libros como parte de sus bienes:

J – C / M / 26-10 CAJA 26 CARP 10 FOLIOS 234

FECHA: 1800-1807

Es la sucesión de la mortuoria de Don Joaquín Sanz de San Juan y Vicuña. En el folio 2 cara posterior se encuentran relacionados los siguientes libros y objetos propios de una cultura letrada.

J – C / M / 28-3 CAJA 28 CARP 3 FOLIOS 137

FECHA: 1807-1811

Es la causa Mortuoria de María Clara de Olaya, vecina de Cartago y residente en toro. Causa iniciada en Toro. Demanda entre Don José Herrera y Anselmo Ybañez por la tutoría de la menor María de los Dolores hija del primero. Autos sobre la aprobación de la memoria testamental por parte de los Albaceas testamentarios Anselmo Ybañez y María Ana de Olaya. Entre los bienes de Doña María Clara de Olaya figuran en el folio 18 Un librito intitulado Guía del Cielo, cuyo valor está en el folio 20. En el folio 80 se encuentra la siguiente relación “Otro El Purgatorio en un tomo” y “Aritmética de a folio”. En el folio 122 aparece registrado “Un librito Guía del Cielo” y “Una catequesis por el Padre Astete”.